RESOLUCIÓN No. 11 DE 2026
(11 de agosto de 2026)

Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección abreviada de menor cuantía

La Institución Educativa Jorge Ardila Duarte en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en uso de facultades legales y

CONSIDERANDO

Que según las necesidades señaladas en los estudios Previos y los documentos anexos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **JAC-SAMC-001-2026**, el Municipio de Bucaramanga a través de la Institución Educativa Jorge Ardila Duarte requiere contratar el siguiente objeto: "**MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN DE LOS VENTANALES DE LAS AULAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ARDILA DUARTE, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS. SEGUN RESOLUCION 3461 AÑO 2025. CORRESPONDIENTE A LOS ACUERDOS ESCOLARES AÑO 2023."**

Que el *(23/07/2026 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito),* la Institución Educativa Jorge Ardila Duarte publicó en el SECOP II (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios del sector; (iii) los estudios del sector; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices.

Que la forma de satisfacer la necesidad planteada es a través de la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, operativa y financiera, para desarrollar el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas de calidad y condiciones específicas conforme al estudio previo efectuado.

Que el numeral 2°del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**,** en su literal b) estableció como causal de Selección Abreviada la contratación de menor cuantía, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015 e inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015

Que el Presupuesto Oficial para la presente contratación se estima en la suma **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, ($105,468,796),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La entidad, pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2600020	16/07/2026	$105,468,796

Que, por parte de la Institución Educativa Jorge Ardila Duarte, se efectuó el análisis sobre la conveniencia y oportunidad de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, exponiendo las consideraciones técnicas, socioeconómicas y legales para dicho proceso y determinando por ende la necesidad de adelantar el respectivo proceso contractual.

Que a partir del inicio del presente proceso de selección en el proyecto de pliegos de Condiciones se convocó a los veedores ciudadanos con el fin de que realicen el control social del proceso de contratación referido en la presente resolución.

Que no se recibieron observaciones en cuanto a (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios del sector; (iii) los estudios del sector; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices, en el SECOP II.

Que, en consecuencia, se dará inicio al proceso de contratación, ordenando igualmente la publicación de los pliegos definitivos de condiciones, según se establezca en el cronograma de actividades, y acorde con los términos legalmente establecidos.

Que en atención a los ordenado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 y con ocasión a que la cuantía del presente proceso de contratación no supera los **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (US $125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, equivalentes a **$511.708.497,** pesos colombianos, en el presente proceso se dispuso de un plazo para que los interesados presentaran sus solicitudes de limitación a MIPYME. "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."*

3. Que en el término establecido en el cronograma se recibieron seis (6) solicitudes de limitar el presente proceso a MiPymes, las cuales se relacionan a continuación:

MIPYME	DOCUMENTOS (De acuerdo al Decreto 1860-2021 y la Invitación Publica)	CUMPLE /NO CUMPLE
PAVI'S INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT: 901583960-5 Solicitud Limitación MiPymes Municipal - Bucaramanga *(26/07/2026 12:18:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ALLEGÓ DOCUMENTOS COMPLETOS	**CUMPLE** Solicito sea limitada Municipales - Bucaramanga
MATEUS ACOSTA INGENIERIA S.A.S. NIT. 901446826-1	ALLEGÓ DOCUMENTOS COMPLETOS	**CUMPLE** Solicito sea limitada Municipales - Bucaramanga .

Solicitud Limitación MiPymes Municipales - Bucaramanga *(26/07/2026 3:43:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		
CONSORCIO OBRAS IEO BUCARAMANGA Solicitud Limitación MiPymes Local *(27/07/2026 12:48:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ALLEGÓ DOCUMENTOS INCOMPLETOS	**CUMPLE** La acreditación de la calidad de MIPYME debe realizarse con los documentos requeridos. En el presente caso, el oferente no allega documentación requerida para la solicitud de MiPymes, lo cual impide verificar la condición de MIPYME del solicitante, razón por la cual la solicitud de limitación no resulta procedente. De conformidad al artículo 33 del código de comercio.
EMPRENDER SOLUCIONES LTDA NIT: 900221155-6 Solicitud Limitación MiPymes Municipal – Bucaramanga *(28/07/2026 4:52:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ALLEGÓ DOCUMENTOS COMPLETOS	**SI CUMPLE** Solicito sea limitada Municipal - Bucaramanga
R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S Nit. 900588861-3 Solicitud Limitación MiPymes Departamental - Santander *(29/07/2026 8:30:25 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ALLEGÓ DOCUMENTOS COMPLETOS	**SI CUMPLE** Solicito sea limitada Departamental
GRIMALDOS MURALLAS FREDY SAUL Nit. 91290496-3 Solicitud Limitación MiPymes Departamentales – Santander *29/07/2026 11:21:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ALLEGÓ DOCUMENTOS COMPLETOS	**SI CUMPLE** Solicito sea limitada Departamental

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con las disposiciones aplicables a los procesos de selección de menor cuantía con pliegos tipo, la Entidad Estatal limita el presente proceso de selección a la participación exclusiva de MIPYMES de orden Departamental – Santander.

La presente limitación se adopta en virtud de la solicitud o concurrencia de al menos dos (2) MIPYMES interesadas, que acreditaron su condición conforme a la normativa vigente, dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

En consecuencia, únicamente podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que: (i) acrediten la calidad de micro, pequeña o mediana empresa, en los términos de la ley, y (ii) tengan domicilio en el Departamento de Santander, lo cual deberá demostrarse mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o el documento equivalente.

La Entidad verificará el cumplimiento de estos requisitos como criterios habilitantes, y procederá al rechazo de las propuestas que no acrediten de manera suficiente las condiciones exigidas.

Lo anterior, en aplicación de los principios de promoción de la participación de las MIPYMES, desarrollo económico local y selección objetiva.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 en la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Lebrija, por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

4. Que, el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que: *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiere un comité plural."*

Que, en cumplimiento de los mandatos legales, antes mencionados, se designará para el presente proceso a los siguientes contratistas para conformar el comité evaluador con el fin de realizar la revisión de los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros de las propuestas presentadas, así: **A)** VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO: Jennifer Silva Amaya - Profesional CPS **B)** VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO Y ECONOMICO. JOHN LEANDRO MURILLO GARAVITO – Designado por la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga **C)** VERIFICACION REQUISITOS FINANCIEROS: Julio Cesar Cauca Sánchez – Profesional CPS

Que en mérito de lo expuesto resuelve.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de proceso de selección abreviada de menor cuantía, con las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: *"**MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN DE LOS VENTANALES DE LAS AULAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ARDILA DUARTE, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS***

ACTIVIDADES ACADÉMICAS. SEGUN RESOLUCION 3461AÑO 2025. CORRESPONDIENTE A LOS ACUERDOS ESCOLARES AÑO 2023."

Modalidad de selección: Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Cronograma: El configurado en la plataforma Secop 2.

Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el portal del SECOP II.

Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El valor del contrato corresponde a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, ($105,468,796),** el cual se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2600020	16/07/2026	$105,468,796

PARÁGRAFO UNICO. LIMITAR a MIPYMES DEPARTAMENTALES - SANTANDER, el proceso de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Integrar el comité asesor evaluador del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA No. JAD-SAMC-001-2026,** cuyo objeto es: "**MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN DE LOS VENTANALES DE LAS AULAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ARDILA DUARTE, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS. SEGUN RESOLUCION 3461 DEL AÑO 2023**", para lo cual se designa a los siguientes contratistas para conformar el comité evaluador con el fin de realizar la revisión de los aspectos técnicos, jurídicos, y económicos y financieros de las propuestas presentadas así: **A)** VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO: Jennifer Silva Amaya - Profesional CPS **B)** VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO Y ECONOMICO. JOHN LEANDRO MURILLO GARAVITO – Designado por la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga **C)** VERIFICACION REQUISITOS FINANCIEROS: Julio Cesar Cauca Sánchez – Profesional CPS

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual, podrán consultar en el portal único de contratación https://www.secop.gov.co/ (SECOP II) y acudir ante la Entidad, con el fin de ejercer las facultades que la Ley y la Constitución Política les atribuyen.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en el portal de publicación del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP I (https://www.secop.gov.co/)

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, Santander a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
JAVIER DIAZ DIAZ
Rector

Proyectó aspectos jurídicos: Jennifer Silva Amaya -
Abogada CPS